DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.558 | Viernes 25 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2872655

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio Nacional del Consumidor

NOMBRA ÁRBITRO FINANCIERO, INSCRIBE, ELIMINA Y ACTUALIZA NÓMINA DEL REGISTRO DE ÁRBITROS FINANCIEROS

(Resolución)

Núm. 626 exenta.- Santiago, 20 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores y sus modificaciones; el decreto supremo Nº 41, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento sobre sello Sernac; la ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta Nº 1.173, de 2012, del Servicio Nacional del Consumidor, en adelante e indistintamente "Sernac", que crea el registro de árbitros financieros; el decreto Nº 91, del 14 de octubre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso, como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en el decreto folio DEXE202500189, de fecha 30 de septiembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la resolución exenta RA Nº 405/1116/2024, de 17 de octubre de 2024, que nombra a doña Carolina González Venegas como Subdirectora de Fiscalización; y las resoluciones Nº 36, de 2024, N° 8 de 2025 y 3 de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 56 A, del Título V de la ley Nº 19.496, "El mediador y el árbitro financiero deberán estar inscritos en una nómina elaborada por el Servicio Nacional del Consumidor, que deberá mantenerse actualizada y disponible en su sitio web. Esta nómina deberá dividirse regionalmente, especificando las comunas y oficinas en las que cada mediador y árbitro financiero estará disponible para realizar su función".

2. Que, en ejercicio de las funciones de este Servicio, y de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2º del Título IV del Reglamento sobre sello Sernac, que trata de los Requisitos y Procedimiento de Postulación e Inscripción de la Nómina de Mediadores y Árbitros Financieros, se sometió a tramitación, a través de diversos actos administrativos, las solicitudes de Inscripción en el Registro de Árbitros Financieros de don Nicolás Monckeberg Díaz.

3. Que, el procedimiento precedentemente señalado comprende una etapa de revisión de antecedentes, en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N° 19.496, el decreto supremo N° 41 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

resolución exenta N° 1.173/2012 de este Servicio, en la que se examina si el o los solicitantes cumplen efectivamente los presupuestos legales y reglamentarios que habilitan su nombramiento.

4. Que, concluida la etapa considerada en el inciso anterior, esta autoridad estima que la solicitud de los interesados que se individualizan en el considerando segundo, observan todos los requisitos legales y reglamentarios para que sea integrado a la nómina de Árbitros Financieros.

5. Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 1.173/2012 de este Servicio, la Nómina de Árbitros Financieros se dividirá regionalmente, especificando las provincias, comunas y oficinas en las que cada uno de estos profesionales estará disponible para realizar su función en la respectiva región.

6. Que, con el fin de hacer efectivas las reglas de distribución de casos entre los Árbitros Financieros inscritos en cada región, el número 5°, literal c), de la parte resolutiva de la citada resolución exenta N° 1.173/2012 señala que, a cada Árbitro Financiero se le asignará un rol de inscripción correlativo de acuerdo al día y hora en que presentó su postulación.

7. Que, según lo dispuesto en el artículo 56A, inciso 3°, de la ley 19.946 "La inscrición del mediador o árbitro financiero durara cinco años y para su renovación debera acreditar que mantiene los requisitos previstos en este Título". En consecuencia, habiéndose cumplido el plazo de vigencia de la inscripción establecido y no efectuándose la actualización de los antecedentes requeridos para su renovación, los cuales fueron solicitados por parte de este Servicio a través del oficio correspondiente, se procederá a la eliminación en el Registro de Árbitros Financieros a los Señores(as) Guillermo Pino Valdivia, Patricio Cury Pastane, Jaime Cortés Miranda, Luis Franzani Espinosa, José Leiva Lobos, Víctor Miranda Marín, Francisco Nova Múñoz, Ernesto Reves Pavez, Anabel Yáñez Gómez, Hernán Hagedorn Hitschfeld, Gabriela Paiva Hantke, María Paz Yáñez Rebolledo, Pablo Caglevic Medina, Gladys Apara Riadi, María José Arancibia Obrador, Claudia Candiani Vidal, Jorge Delgado Gunckel, Rodrigo Palacios Baza, Rodrigo Torres Jurado, Jacqueline Abarza Tejo, Sebastian Hamel Rivas, Gianfranco Guggiana Varas y Sebastián Borquez Becker.

8. Que, en conformidad a los roles de inscripción ya asignados en las resoluciones exentas: N°s. 1.651, 1.838 y 1.893, de 2012; N°s. 362, 697, 998, 1.058 y 1.209, de 2013; N°s. 75, 678 y 1.125 de 2014; N°s. 128, 1.046 y 1.146, de 2015; N°s. 959, de 2016; N° 1.452 de 2017; N°s. 2.471 y 1.054 de 2019; N°s. 46 y 1.015 de 2022; N° 728 de 2023; N° 147 de 2025, todas de este Servicio, procede a nombrar e inscribir a los postulantes que se individualizan en el considerando segundo de la Nómina de Árbitros Financieros, con el rol que correlativamente les corresponde, de acuerdo a la nómina vigente.

9. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la normativa vigente, la Nómina de Árbitros Financieros es pública, de acceso gratuito, debiendo ser actualizada mensualmente y estar disponible en las oficinas y en el sitio web del Sernac.

10. Que, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, se ha requerido de los postulantes autorización escrita para publicar sus datos personales. En caso de no contar con esta autorización, el Servicio Nacional del Consumidor, publicará únicamente: el nombre completo, el rol de inscripción en el Registro, profesión y especialidad; región, provincia, comuna asociada y la(s) oficina(s) en que cada mediador financiero estará disponible para realizar su función.

11. Las facultades que confiere la ley a la Directora Nacional (S) del Sernac.

Resuelvo:

1. Nómbrese a don Nicolás Monckeberg Díaz, como Árbitro Financiero, de conformidad a las normas contenidas en la ley Nº 19.496, decreto supremo Nº 41/2012 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la resolución exenta Nº 1.173/2012 de este Servicio.

2. Inscríbase su registro en la Nómina Regional que corresponda, con el siguiente rol:

ROL DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REGIÓN	FECHA DE SOLICITUD
0086-A	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	V REGIÓN VALPARAÍSO	23-10-2024
0087-A	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	XIII REGIÓN METROPOLITANA	23-10-2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Elimínese del Registro de Mediadores Financieros, en conformidad a las normas contenidas en la ley Nº 19.496, según la nómina que a continuación se señala:

ROL DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REGIÓN
0052-A	PINO VALDIVIA, GUILLERMO FELIPE		V REGIÓN VALPARAÍSO
0068-A	CURY PASTENE, PATRICIO KAMAL		V REGIÓN VALPARAÍSO
0058-A	CORTÉS MIRANDA, JAIME ALEJANDRO		VI REGIÓN LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
0019-A	FRANZANI ESPINOSA, LUIS HUMBERTO		VII REGIÓN MAULE
0034-A	LEIVA LOBOS, JOSÉ RAÚL IGNACIO		VII REGIÓN MAULE
0055-A	MIRANDA MARÍN, VÍCTOR BENEDICTO		VII REGIÓN MAULE
0059-A	NOVA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER		VIII REGIÓN BIOBÍO
0070-A	REYES PAVEZ, ERNESTO SALVADOR		VIII REGIÓN BIOBÍO
0028-A	YÁÑEZ GÓMEZ, ANABEL VICTORIA		XIV REGIÓN LOS RÍOS
0010-A	HAGEDORN HITSCHFELD, HERNAN ALFONSO		X REGIÓN LOS LAGOS
0006-A	PAIVA HANTKE, GABRIELA FRESIA LORENA		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0011-A	YAÑEZ REBOLLEDO, MARÍA PAZ		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0012-A	CAGLEVIC MEDINA, PABLO ANDRÉS		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0044-A	APARA RIADI, GLADYS SORAYA		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0053-A	ARANCIBIA OBRADOR, MARÍA JOSÉ		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0066-A	CANDIANI VIDAL, CLAUDIA ALEJANDRA		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0067-A	DELGADO GUNCKEL, JORGE ENRIQUE		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0069-A	PALACIOS BAZA, RODRIGO GONZALO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0071-A	TORRES JURADO, RODRIGO ALONSO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0072-A	ABARZA TEJO, JACQUELINE DE LA PAZ		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0073-A	HAMEL RIVAS, SEBASTIAN RAMON		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0074-A	GUGGIANA VARAS, GIANFRANCO CLEMENTE		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0075-A	BORQUEZ BECKER, SEBASTIAN FEDERICO		XIII REGIÓN METROPOLITANA

4. Actualícese el Registro de Árbitros Financieros, según la nómina que a continuación se señala, en atención a lo resuelto en los numerales precedentes.

REGISTRO DE ÁRBITROS FINANCIERO										
REGIÓN	ROL	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD*	PROVINCIA	COMUNA	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ANTOFAGASTA	0080-A	LUIS COLMAN VEGA		ABOGADO	1-2-3-4-5-6-7-10-11	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	MANUEL RODRÍGUEZ 1315		
VALPARAÍSO	0086-A	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ		ABOGADO	2-3-4-5-6-7-8-10-11	SAN ANTONIO	SANTO DOMINGO	STA. TERESA DE LOS ANDES 81		
MAULE	0085-A	ORLANDA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ		ABOGADA	TODAS	CURICÓ	CURICÓ	O´HIGGINS Nº590, OF.8		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

REGISTRO DE ÁRBITROS FINANCIERO										
REGIÓN	ROL	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD*	PROVINCIA	COMUNA	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
BÍO-BÍO	0003-A	ORTEGA AICHELE, ADOLFO MARCELO	[redacted]	ABOGADO	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	DIAG. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1061, PISO 2	[redacted]	[redacted]
	0082-A	SEBASTIAN ANDRES ABUDOJ RIVAS	[redacted]	ABOGADO	1-2-8-9-10-11	SANTIAGO	LAS CONDES	MAR DEL SUR 1140, OF 53 LAS CONDES	[redacted]	[redacted]
METROPOLITANA DE SANTIAGO	0076-A	MUÑOZ REYES, CHRISTIAN ANDRES	[redacted]	ABOGADO	6-7-10-11-12	SANTIAGO	LAS CONDES	ALONSO DE CÓRDOVA N° 5870, OF.413	[redacted]	[redacted]
						CORDILLERA	PUENTE ALTO	CARLOS MONDACA N° 4020	[redacted]	
	0077-A	NILO DÍAZ, PABLO IGNACIO	[redacted]	ABOGADO	TODAS	SANTIAGO	PROVIDENCIA	GENERAL FLORES N°183	[redacted]	[redacted]
	0078-A	GUERINONI COSTA, ITALO FRANCISCO JAVIER	[redacted]	ABOGADO	2—4-5-6-7-8-9-10-11-12	SANTIAGO	LO BARNECHEA	AV. LA DEHESA 1844, OFICINA N°716	[redacted]	[redacted]
	0079-A	CLAUDIA ADRIANA VILLARROEL PINTO	[redacted]	ABOGADA	TODAS	SANTIAGO	COLINA	LA PAZ N°8, CHICUREO	[redacted]	[redacted]
							SANTIAGO	RAÚL LABBÉ 12331 DEPTO 406	[redacted]	
	0087-A	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	ABOGADO	2-3-4-5-6-7-8-10-11	SANTIAGO	LAS CONDES	ENRIQUE FOSTER SUR 372	[redacted]	[redacted]

5. Publíquese el presente acto en el Diario Oficial de la República, en conformidad al artículo 48, letra b), de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y publíquese en el sitio electrónico de este Servicio, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 56A del decreto con fuerza de ley Nº 3 del año 2021, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y el inciso segundo del artículo 49, del decreto supremo Nº 41, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento sobre "Sello Sernac".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina González Venegas, Directora Nacional (S), Servicio Nacional del Consumidor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl